

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligaran en la Península, islas adyacentes Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivos, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cumplirán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, colocados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse al fin de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sea a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital, 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre, en la capital 42 pesetas al año. —Números corrientes 25 céntimos y atrasado 50.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Gobierno civil de la provincia de Zamora**SECCION DE AGRICULTURA
CIRCULAR**

Nuevamente y por última vez, se recuerda a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia que no han dado cuenta a este Gobierno civil de haber constituido la Junta local de Contratación de Trigo que ordena el artículo 8.º del Decreto del Ministerio de Agricultura de fecha 30 de Junio próximo pasado (BOLETIN OFICIAL de 4 del actual), la obligación en que se encuentran de efectuarlo con arreglo a dicho Decreto, teniendo en cuenta las aclaraciones de las circulares de esta Sección de Agricultura fechas 12 y 17, insertas en los BOLETINES correspondientes a los días 16 y 20 de los corrientes; significándoles que si en el plazo de CINCO DIAS no dan cuenta de haberlo efectuado, les impondré, sin más aviso, la multa de 100 pesetas, con la que quedan conminados.

Zamora 24 de Julio de 1934.

El Gobernador,
Jerónimo de Ugarte.

CAZA

En virtud de lo dispuesto en la vigente Ley de Caza, desde el día 1.º de Agosto queda levantada la veda de caza de palomas campestres, torcaes, tórtolas y codornices, en aquellos predios en que se encuentren segadas o cortadas las cosechas, aun cuando las gavillas se encuentren sobre el terreno.

Se considera levantada la veda general desde 1.º de Septiembre próximo.

Al recordar la más estricta observancia de las prevenciones de la citada Ley, una vez más se recuerda que la caza de aves insectívoras está prohibida en todo tiempo, y se aplicarán con todo rigor las prevenciones legales a este precepto, como cuantas hacen relación con la Ley de protección a los pájaros.

Encargo a los señores Alcaldes, Guardia civil, Guardas jurados y demás Agentes dependientes de mi Autoridad, ejerzan la mayor vigi-

lancia, a fin de evitar cualquier infracción de aquellas prevenciones, o procurar en su caso la debida corrección.

Zamora 26 de Julio de 1934.

El Gobernador,
Jerónimo de Ugarte

Jefatura de Obras públicas.**REPARACION**

Hasta las trece horas del día 17 de Agosto próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de León, Orense, Salamanca y Valladolid, a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de reparación del firme de los kilómetros 20'500 al 22'500 de la carretera de Tordesillas a Zamora, con cargo a las bajas de las bajas de la de los del plan general aprobado por orden de 30 de Abril último, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 22.581'86 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, siendo la fianza provisional de 677'45 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Zamora, sita en la calle del Riego, número 22, el día 22 de Agosto próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 4'50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirse no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia en cuanto a su remiteo tenga.

En sobre aparte se acompañará el resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos la fianza provisional de 677'45 pesetas.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7, y Real or-

den de 26 de igual mes (*Gaceta* del 27 y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de esta obra. Una vez que sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y demás disposiciones.

Zamora 21 de Julio de 1934. —El Ingeniero Jefe, José Crespo Alvarez. R—1983

Diputación provincial de Zamora**CEDULAS PERSONALES**

Esta Comisión, en sesión de 21 de los corrientes, acordó aprobar los padrones de cédulas personales del ejercicio de 1934, correspondientes a los Ayuntamientos que a continuación se expresan, sin perjuicio de las resoluciones que se puedan adoptar en virtud de las comprobaciones y fiscalizaciones de las bases de tributación o de las reclamaciones que se produzcan contra dichos padrones.

Ayuntamientos.

Bretocino, Carbajales de Alba, Cistillo de la Guareña, Cernadilla, Losacio, Luelmo, Muga de Sayago, Peque, Pinilla de Toro, Roquejo, Riofrío, San Ciprián, San Pedro de Coque, Santa Colomba de las Carabias, Monfarracinos, Pozoantiguo, Sotrama de Tera, Torregamones, Villabrázaro y Villardiga.

Lo que se pone en conocimiento de los expresados Ayuntamientos, a los efectos de lo preceptuado en el artículo 27 de la Instrucción de cédulas personales vigente.

Zamora 23 de Julio de 1934.—El Presidente, E. Corti.—El Secretario, A. Casaseca.

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL

FALLIDOS

(Véase el núm. 80).

RELACION de los industriales de esta provincia que han sido declarados fallidos por insolvencia de sus cuentas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento vigente de la Contribución industrial, a los efectos que se determinan en el 180 del mismo Reglamento.

Población	Nombres	Industria	Trimestres	Cantidad Pesetas
Castroverde Campos	Anastasio Fernández	Practicante	4.º trimestre 1932	53'23
»	Feipe Salinas	Carretero	»	14'97
Cerecinos de Campos	Victoriano Roales	Carro 2 cabs.	4.º trimestre 1931	37'02
»	El mismo	»	1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestre 1932	166'80
»	Fernando Boyano	Carpintero	3.º y 4.º trimestre 1932	26'61
»	Victoriano Roales	Carro 2 cabs.	1.º, 2.º y 3.º trimestre 1933	129'78
»	Fernando Boyano	Carpintero	»	39'26
Coomonte	Justo Martínez	Frutas país	Año 1932	470'38
»	El mismo	Rg. tránsito.	»	60'48
Corese	Manuel Fernández	Venta leche	3.º y 4.º trimestre 1931	39'91
»	Robustiano Hernández	Comestibles	1.º, 2.º y 3.º trimestre 1931	89'98
»	Manuel Fernández	Venta leche	1.º, 2.º y 3.º trimestre 1932	67'86
»	El mismo	Ocho cabras	Año 1932	58'98
Corralas	César Pascual	Café	1.º, 2.º y 3.º trimestre 1932	158'01
»	Faustino Vega	Ferretería	1.º y 2.º trimestre 1932	308'23
»	Luis Dulce N. de María	Calzado	2.º, 3.º y 4.º trimestre 1932	42'66
»	Manuel Esteban	Carros	1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestre 1932	68'68
»	Isidro Valderas	Frutas	Año 1932	22'33
»	El mismo	»	Año 1933	23'11
»	Luis Dulce Rodríguez	Zapatero	1.º y 2.º trimestre 1932	27'24
Cotans	Adelaida Manchado	Tablajero	4.º trimestre 1931	12'81
Culo del Vino	Estanislao Esteban	Cereales	Año 1932	435
»	El mismo	»	Año 1933	449'16
Fariza	Lorenzo García	Zapatero	1.º trimestre 1932	9'49
»	Jacinto Sastre	Ultramarinos	1.º trimestre 1933	84'17
»	Alfonso Fadón	Herrero	1.º y 2.º trimestre 1933	23'70
Fermosella	José F. Gato	Relojero	3.º y 4.º trimestre 1930	43'24
»	Manuel Olivera	»	4.º trimestre 1930	21'62
»	José F. Gato	»	4.º trimestre 1931	86'49
»	Manuel Olivera	»	»	86'49
»	Alfredo Augusto	Carpintero	Año 1931	86'49
»	José Pinto	Albañil	4.º trimestre 1932	45
»	Manuel Olivera	Relojero	1.º trimestre 1932	16'38
»	Gregorio Píriz	30 cabras	Año 1932	195'84
»	Jacinto Labrador	15 id.	1.º trimestre 1933	90
»	José Pinto	Albañil	1.º, 2.º y 3.º trimestre 1933	185
»	Manuel Riveiro	»	»	135
»	Aquiliano Blanco	»	»	135
Ferreras de abajo	Pedro Taboada	Zapatero	4.º trimestre 1932	46'08
»	Santiago Turiel	Herrero	»	46'08
»	Manuel Alvarez	»	»	38'40
Ferrerueta	Nicolás Blanco	Carpintero	»	42'76
Friera Valverde	Isidro Cabañas	Practicante	4.º trimestre 1931	40'32
»	El mismo	»	4.º trimestre 1932	45'12
»	El mismo	»	4.º trimestre 1933	35'04
Fuente Encalada	Valentin Lobato	Herrero	3.º y 4.º trimestre 1931	20'16
Fuentelapeña	Pedro Sánchez	Taberna	4.º trimestre 1932	36'60
»	Julián Hernández	Horno	»	3'33
»	El mismo	»	1.º trimestre 1933	8'96
»	Prócoro Hernández	Corralera	Año 1933	19'39
»	Raimundo Olea	Molino	»	280'40
Fuentesauco	Alfonso Revuelta	S. judicial	1.º trimestre 1933	60'50
»	Manuel Martín	Carne frescas	»	54'45
»	El mismo	Pescados	»	52'63
»	Román Arganda	»	»	52'63
»	Zósimo Verdugo	T. carnes	»	228'10
Fuentespreadas	Hipólito Rodríguez	Zapatero	4.º trimestre 1932	13'30
»	El mismo	»	1.º trimestre 1933	13'31
»	El mismo	Carne frescas	»	29'96
Galende	Alfonso Requejo	Venta vinos	Año 1930	41'30
»	Antonio Prada	Comestibles	3.º y 4.º trimestre 1932	56'53
»	Ángel García	»	1.º y 2.º trimestre 1933	76'53
»	Alfonso Requejo	Venta vinos	Año 1933	48'25
»	Juán R. Rodríguez	Confitero	»	48'26
»	Sergio Dominguez	»	»	48'25
»	Antonio de Prada	Taberna	1.º y 2.º trimestre 1933	56'57
Gema	José Casaseca	Médico	4.º trimestre 1932	148'02
Jambrina	Abelardo de la Iglesia	Venta vinos	Año 1930	48'22
»	El mismo	»	Año 1931	48'22
»	El mismo	»	Año 1932	53'44
Lubián	Antonio Rubio	Abacería	2.º trimestre 1931	17'09
Manzanal del Barco	Maximina Vicente	E. Huevos	Año 1931	170'86
»	La misma	»	Año 1932	192'46
»	La misma	»	Año 1933	199'66
Micereces de Teja	Zacarías Toranzo	Carnes	1.º y 2.º trimestre 1932	55'61
»	Felipe Murias	Albañil	4.º trimestre 1933	121'88
»	Luis Román	Herrero	»	51'30
Mcgátar	Miguel Campo	»	1.º y 2.º trimestre 1933.	35'28
Mombuy	Antonio Iglesias	Carnes	1.º, 2.º y 3.º trimestre 1933	117'80

(Se continuará)

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES
DE LA
provincia de Zamora

Zona de Alcañices. - Pueblo de Trabazos
Contribución derechos reales. - Recaudación
ejecutiva

Presupuestos de 1932-1933.

Don Lorenzo Guillermo Blanco, Agente Recaudador de la Hacienda en la zona de Alcañices.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra varios deudores de este término municipal, por débitos de contribución derechos reales y presupuestos arriba expresados, se ha dictado con fecha tres de Julio, la siguiente

Providencia.--Resultando de las gestiones practicadas por esta oficina recaudatoria que los deudores comprendidos en este expediente a pesar de figurar en las anteriores certificaciones como vecinos de esta localidad, se desconoce en la actualidad su paradero y el de los herederos en su caso y no habiendo cumplido indicados deudores con lo dispuesto en el artículo 153 del Estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928, de conformidad a lo que dispone el artículo 154 de dicho Estatuto, procedase a notificarles los débitos que les resultan en este expediente por medio de edictos que se fijarán en las tablas de anuncios de estas Casas Consistoriales y se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiriéndoles para que comparezcan en el expediente y les hagan efectivos, con la advertencia de que si no lo hacen en el plazo de ocho días, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

	Pesetas
Juan Gago Fernández	49'53
Cayetano Gago Fernández	49'53
Manuel Bermúdez	18'96
Salvador Bermúdez	18'96
José Bermúdez	22'46
Antonio Bermúdez	18'96
Catalina Pérez Rivas	19'44
Manuela Pérez Rivas	15'94
Domingo Pérez Rivas	15'94
Simona Pérez Rivas	15'94
Lorenza Romero	3'79
Juliana Parra	48'97
Felipe Parra	48'97
Micaela Calvo Pérez	15'26
José Martín Dominguez	75'04
Hermenegildo Caballero	49'58

Villarino (Trabazos)

Tomás Díez Rivas	44'90
Ángel Díez Rivas	44'90

Y para su inscripción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y llegue a conocimiento de los deudores, expido el presente en Alcañices a 13 de Julio de 1934.—El Agente, Lorenzo Guillermo.
R—1967

ANDAVIAS

Por término de quince días y al objeto de oír reclamaciones, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento correspondiente al primer semestre del año actual, para hacer efectivo el arbitrio sobre aprovechamiento de pastos de los terrenos comunales.

Andavías 21 de Julio de 1934.—El Alcalde,
Mariano Dominguez.
R—1982

ARCENILLAS

Verificadas las modificaciones ordenadas por el Tribunal Económico Administrativo provincial, en el repartimiento general de utilidades de este Municipio correspondiente al ejercicio de 1933, se anuncia su ejecución al público por término de quince días y tres más para oír reclamaciones.

Arcenillas 21 de Julio de 1934.—El Alcalde, Gregorio Rodríguez.

VENIALBO

Don Hipólito Rodríguez Gómez, Alcalde del Ayuntamiento de Venialbo.

Hago saber: Que la cobranza del primer semestre del año actual, por aprovechamiento de pastos, tendrá lugar durante los días 29, 30 y 31 del mes corriente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el Recaudador D. Gregorio Manso Buraya.

Lo que se hace público por medio del presente edicto a la vez que se hace saber a los contribuyentes, que hasta el día 10 de Agosto podrán satisfacer sus débitos sin recargo alguno en el domicilio del Recaudador, sito en la Plaza de la Catedral, número 1.

En la inteligencia que pasado dicho día 10, incurrirán en apremio sin más notificación ni requerimiento, pero si los satisfacen antes del día 20 de dicho mes de Agosto, solo tendrán que pagar un 10 por 100 del recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 transcurrida la fecha expresada.

Venialbo 21 de Julio de 1934.—El Alcalde, Hipólito Rodríguez. R-1992

CUENTAS

Fijadas definitivamente por las Comisiones permanentes las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico que se cita, se hallan expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que al final se expresan, por término de quince días, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal de 23 de Agosto de 1924, durante los cuales los vecinos podrán examinarlas libremente y presentar las reclamaciones, reparos y observaciones contra dichas cuentas; pues transcurrido que sea el plazo indicado, no se admitirá ninguna.

Mombuey, año de 1933.

VIÑUELA DE SAYAGO

Este Ayuntamiento, en sesión del día de ayer, hizo la designación de los siguientes Vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento general de utilidades para 1934.

Parte real

Don Melquiades Iglesias Fariza, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en el término.

Doña María Nuño Vicente, mayor contribuyente por riqueza rústica, domiciliada fuera del término.

Don Gaspar Baltasar Tamarit, mayor contribuyente por urbana.

Don Francisco Zapata Mateos, mayor contribuyente por industrial.

Parte personal

Don Francisco Mateos Sogo, mayor contribuyente por rústica.

Don Ildefonso Zurdo Mateos, mayor contribuyente por urbana.

Don Prudencio Fuentes Moralejo, mayor contribuyente por industrial.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 489 del Estatuto municipal.

Viñuela de Sayago 16 de Julio de 1934.—El Alcalde, José de Castro. R-1964

MOLACILLOS

Don Bernardino Vecino Vecino, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Molacillos.

Hago saber: Que la cobranza del repartimiento de pastos comunales de este distrito correspondiente al primer semestre del año actual, tendrá lugar en este distrito durante los días 19 y 20 del actual mes de Julio, en el sitio de costumbre designado al efecto en la localidad y desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde; pasada esta fecha, los contribuyentes pueden hacer efectivas sus cuotas de recaudación en el domicilio del mismo D. Juan Francisco Fraile, hasta el día 15 del próximo mes de Agosto sin recargo alguno; pasada esta fecha hasta el 1.º de Septiembre, solamente abonarán el 10 por 100 de recargo, y desde el 1.º de Septiembre abonarán el 20 por 100, según el Estatuto de Recaudación vigente.

Molacillos 13 de Julio de 1934.—Bernardino Vecino. R-1928

VILLABUENA DEL PUENTE

Durante los días 3 y 4 de Agosto próximo, tendrá lugar la cobranza voluntaria del primero, segundo y tercer trimestres del repartimiento general de utilidades de este término municipal y del de aprovechamientos de aguas de riego del año actual, en la Casa Consistorial, durante las horas de oficina, por el Recaudador D. Eladio Vázquez Polo, y pasado dicho plazo hasta el 10 del próximo Septiembre, en su domicilio, sin recargo alguno.

En su virtud, invito a todos los contribuyentes por los conceptos expresados a que verifiquen durante dicho plazo el pago de los mismos, pues de lo contrario incurrirán, sin más notificación ni requerimiento, en el único grado de apremio con el recargo del 15 por 100; pero si pagan sus descubiertos desde el día 21 hasta el 30 de Septiembre, el recargo será del 5 por 100, todo conforme al Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Villabuena del Puente 16 de Julio de 1934.—El Alcalde, Ciriaco Crespo. R-1953

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo

Sentencia.—Señores Ilmo. Sr. D. Jacinto Angoso Durán, Presidente.—D. Julio González Barbillo, Magistrado.—D. Juan Palacios Berges, Magistrado.—D. Manuel Vicente Medina, Vocal.—D. Severino Alvarez Fernández, Vocal.—Visto ante este Tribunal contencioso-administrativo, el presente recurso promovido entre partes, como recurrente, D. José María Martín González, vecino de Sordón de los Frailes (Salamanca) contra resolución dictada por el Ayuntamiento de Viñuela de Sayago, por el que se le exige el pago de setecientas dieciséis pesetas por aprovechamiento de comunales del año mil novecientos veintiocho.

Fallamos: Que debemos de estimar y estimamos la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por el Sr. Fiscal de esta jurisdicción, por ser el asunto que motiva este recurso de la competencia del Tribunal Económico-Administrativo provincial, sin entrar en el fondo del asunto y sin expresa condena de costas, quedando el depósito constituido en la Caja general de depósitos de esta provincia a disposición del

Tribunal Económico-provincial y en su defecto, a la del Ayuntamiento acreedor de Viñuela de Sayago.

Así por esta nuestra sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, una vez que sea firme, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jacinto Angoso.—Julio González.—Juan Palacios.—Manuel V. Medina.—S. Alvarez.—Rubricados. R-1934

TORO

Don Federico Martín y Martín, Juez de instrucción de la ciudad de Toro y su partido.

Por el presente y a virtud de lo acordado por providencia de esta fecha en los autos de ejecución de las sentencias dictadas por el Jurado mixto de Vestido y Tocado de Zamora, en los expedientes números tres y cuatro de este año, a virtud de demanda presentada por Anón Merino, por sí y en representación de once obreros más, contra el patrono Ulpiano González Puente, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, sobre reclamación de quinientas ochenta y dos pesetas e intereses por el primer expediente y de trescientas treinta y nueve pesetas con cincuenta céntimos por el segundo, se saca a pública subasta por primera vez y término de ocho días, los bienes embargados al D. Ulpiano González Puente, la cual tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Carlos Latorre, número quince, de esta ciudad, el día diez del próximo mes de Agosto y hora de las once, haciéndose constar que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor en que han sido tasados los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho importe y que referidos bienes que se subastan y que son los que se reseñan a continuación, se hallan depositados en poder del vecino de esta ciudad don Daniel Simón Alonso, donde pueden los licitadores examinarlos.

Bienes objeto de la subasta

1.º Doce pares de botas nuevas de piel de hierro, con piso de goma y pila, para caballero; tasadas en ciento ochenta pesetas.

2.º Veintitres pares de botas nuevas de piel de hierro de pieza, con piso de goma, para caballero; en doscientas noventa y nueve pesetas.

3.º Ocho pares de botas nuevas de piel de hierro, de piso de suela y pieza, para caballero; en cien pesetas.

4.º Seis pares de Baxcañ negro, con ciento ochenta y dos pies; en doscientas setenta y dos pesetas.

5.º Seis hojas de hierro Estrella oscura, con ciento veintinueve pies; en doscientas sesenta y cuatro pesetas.

7.º Seis hojas de material de hierro Estrella oscura, con ciento veintinueve pies; en doscientas cuarenta y ocho pesetas.

8.º Seis hojas de material de hierro Estrella oscura, con ciento veintinueve pies; en doscientas cincuenta y ocho pesetas.

9.º Cuatro hojas de material de hierro Estrella oscura, con cincuenta y dos pies; en ciento cuarenta pesetas.

10. Tres hojas de material Maribona color corinto, con cuarenta y seis pies; en noventa y dos pesetas.

11. Diecisiete pies de charol color, en retal; en cincuenta y nueve pesetas cincuenta céntimos.

12. Cinco hojas de becerro blanco-avellana engrasado, de Villaramiel; en noventa y seis pesetas.

13. Quince pares de cortes de botas Villaramiel claro, de piezo; en ciento una pesetas veinticinco céntimos.

14. Diecisiete pares de botas elástico enterizo negro, de Zaragoza; en ciento cuarenta y cuatro pesetas cincuenta céntimos.

15. Dieciocho pares de cortes de bota elástico enterizo negro, de Zaragoza, en ciento cincuenta y tres pesetas.

16. Catorce pares de cortes de bota elástico enterizo negro, de Zaragoza; en ciento cincuenta pesetas.

17. Diecisiete pares de cortes guarda p. l. v. o., hebilla negro, de Zaragoza; en ciento cuarenta y cuatro pesetas cincuenta céntimos.

18. Cinco pares de cortes de color, enterizo, de elástico, de Zaragoza; en treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

19. Tres hojas y media de suela color avellana, de peso veinte kilos; en setenta pesetas.

20. Una máquina de puntear marca A. Y. O., de la fábrica de Agustín Ariza, Vitoria, en buen estado de conservación, con tres llaves de tubo y dos de fuerza; en dos mil quinientas pesetas.

Dado en Toro a trece de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Federico Martín y Martín—Félix Lobato. R—1932

POBLADURA DEL VALLE

Don Luis María Llamas Otero, Juez municipal de Pobladura del Valle, de esta provincia de Zamora, partido de Benavente.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Francisco Quintana Gutiérrez, vecino de este pueblo, mayor de edad, casado e industrial, de la suma de trescientas noventa y cinco pesetas y veinte céntimos, intereses y costas a que se contraen las diligencias de ejecución de sentencia por vía de apremio derivadas del juicio verbal civil seguido a instancia de dicho Sr. Quintana, contra D. Marcelino Charro Méndez, también mayor de edad y vecino de La Bañeza, sobre pago de dicha cantidad, se sacan a pública subasta, que ha de celebrarse en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el de Alija de los Melones (Lión), el día catorce del próximo mes de Agosto, a las catorce horas y media, las fincas urbanas y rústicas que luego se describen, embargadas como de la propiedad del ejecutado.

Descripción.

1.^a Una casa en el casco del pueblo de Alija de los Melones, en la calle «Fraguas viejas», de planta baja y alta, corral, establos y varias habitaciones; linda derecha entrando huerta y pajar de Martín Rabanal, izquierda huerta del mismo señor y espalda la de herederos de Nicomés Martínez; tasada en seiscientas pesetas.

2.^a Una tierra en término de Alija de los Melones, al pago denominado Teso de Arriba, hace diecisiete áreas y diez centiáreas, y linda al Naciente Heliodoro Pérez, Mediodía Curiaño Villar, Poniente teso del pago y al Norte con la de Valentín Charro; tasada en cincuenta y cinco pesetas.

3.^a Otra en el mismo término, al pago denominado «La Dehesa», hace treinta y ocho áreas y cincuenta y dos centiáreas y linda al Naciente y

Poniente con camino, Mediodía de Martín Rabanal y Norte la de José Valderrey; tasada en ciento diez pesetas.

4.^a Otra en el mismo término, al pago del «Coto», hace veintinueve áreas y cuarenta centiáreas; linda al Naciente camino, Mediodía y Norte de Martín Rabanal y al Poniente monte de Atembilla; tasada en cincuenta pesetas.

5.^a Otra en el mismo término, al pago de «Las Viñas», hace seis áreas y cuarenta y dos centiáreas, y linda al Naciente camino, Mediodía Nicolás Valera, al Poniente camino y al Norte la de Martín Rabanal; tasada en veinticinco pesetas.

Para la celebración de la subasta se tendrán en cuenta las siguientes

Previsiones:

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, pudiendo presentar proposiciones a todas o cada una de las fincas, siendo preferido el que haga posturas a todas ellas y adjudicadas al mejor postor.

Segunda. Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado o Caja general de Depósitos de la provincia el diez por ciento de la tasación, y

Tercera. No existen títulos de propiedad, obrando únicamente la certificación de cargas y de suspensión por falta de inscripción de los inmuebles, con la que ha de conformarse el licitador, supliendo el título a su costa.

Dado en Pobladura del Valle a dieciséis de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez municipal, Luis María Llamas.—El Secretario, Mariano Huerga Cadenas. R—2003

Don Luis María Llamas Otero, Juez municipal de Pobladura del Valle (Zamora-Benavente).

Hago saber: Que para hacer pago a D. Francisco Quintana Gutiérrez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de este pueblo, de trescientas veinte pesetas y setenta céntimos, intereses y costas a que se contraen las diligencias de ejecución de sentencia por vía de apremio derivadas del juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de dicho Sr. Quintana, contra D. Saturnino Cañibano Nogales, vecino de Astorga, sobre pago de predicha cantidad, se sacan a pública subasta, que ha de celebrarse en la Sala de autos de este Juzgado de Pobladura del Valle el día catorce de Agosto próximo venidero, a las diez horas, las fincas urbanas y rústicas que luego se expresan y que fueron embargadas como de la propiedad del ejecutado.

Descripción.

1.^a Una bolega en este pueblo de Pobladura del Valle, al pago denominado las de la Horca, con ventanos y lagar, sin precisarse medida superficial exacta; linda por la derecha entrando con otra de Domingo Palacios, izquierda se ignora y testero Marcelino González; tasada en ciento cincuenta pesetas.

2.^a Un huerto en este término, «Canal Hornos», dos áreas y catorce centiáreas; linda al Oriente Jacinto Sardino, Mediodía Isidoro Blanco, Poniente callejón y al N. Fermiliano Félix; tasado en ciento cuarenta pesetas.

3.^a Un bacillar también en este término, al pago «La Bedena», hace ocho áreas y cincuenta y seis centiáreas, y linda al Naciente Basilia Juárez, Mediodía camino, Poniente Ildefonso Domínguez y al Norte Agustín Rodríguez; tasado en ciento cincuenta pesetas.

4.^a Otro bacillar al pago «Canal del Señor», también de este término, hace diez áreas y setenta centiáreas, y linda al Naciente otro de Valentín Fierro, Mediodía Melchor Gutiérrez, Poniente el de Atalfo Maurín y al Norte Ismael Gandarillas; tasado en ciento sesenta pesetas.

Para la celebración de la subasta se tendrán en cuenta las siguientes

Previsiones:

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, pudiendo presentar proposiciones a cada una de las cuatro fincas objeto de subasta, y con preferencia al que haga postura al total de aquéllas.

Segunda. Para tomar parte en la subasta será necesario consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento al menos de la tasación.

Tercera. No existen títulos de propiedad, obrando en autos únicamente certificación del Registro de la Propiedad, corroborativa de no estar hipotecados ni con gravamen alguno dichos bienes, con nota de suspensión por falta de inscripción, con la que deberá conformarse el adjudicatario y supliendo a su costa el título.

Dado en Pobladura del Valle a dieciséis de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez municipal, Luis María Llamas.—El Secretario, Mariano Huerga Cadenas. R—2002

TABARA

Cédula de citación

Por la presente se cita, llama y emplaza a Nicolás Nicolich, de cuarenta y ocho años, de oficio domador de animales, de nacionalidad serbia; Alberto Cristón, Ana Cristón y Draga Cristón, de nacionalidad griega, que residieron últimamente en esta villa y en la actualidad se ignora su paradero, para que comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, el día dos de Agosto próximo y hora de las diez de la mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas, decretado por el señor Juez de instrucción de este partido, en el sumario número cincuenta y nueve del año mil novecientos treinta y cuatro, por lesiones, acompañados dichos sujetos de las pruebas de que intenten valerse; bajo apercibimiento que de no comparecer ni alegar causa alguna debidamente justificada, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Tabara a veinticinco de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez municipal, Joaquín González.—El Secretario, Francisco Probanza. R—1971

FUENTESecas

Don Felipe Morillo Chillón, Juez municipal de Fuentesecas.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal que han de proveerse en la forma que determina el artículo 6.º en relación con el número cuatro del Decreto de 31 de Enero del año actual, en traslado de concurso.

Los aspirantes dirijan sus instancias acompañadas de los documentos acreditativos de las circunstancias que en ellos concurren, al Juzgado de primera instancia del partido de Toro, en el plazo de treinta días, a contar desde su publicación en la *Gaceta de Madrid* y debiendo tener adherida una póliza de la Mutualidad judicial de dos pesetas y estar extendidas en papel timbrado de tres pesetas, debiendo estar los documentos no solo debidamente reintegrados sino legalizados cuando este requisito sea necesario; este término consta de 400 habitantes y el Secretario no percibirá otros derechos que los de arancel.

Fuentesecas 13 de Julio de 1934.—El Juez municipal, Felipe Morillo.—P. S. M., El Secretario, Rafael Morcán. R—1931